



RESOLUCIÓN No. 007
(1° de febrero de 2021)
“Por medio de la cual se hace un nombramiento”

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 005 del 1° de febrero de 2021, este Despacho Judicial resolvió **CONCEDER** licencia no remunerada a la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, identificada con C.C. No. 45.691.551, SECRETARIA NOMINADA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, a partir del día primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021), inclusive, hasta por el término de dos (2) años.

Por lo anterior, se hace necesario suplir la vacancia temporal que genera dicha licencia, por lo que se procederá a nombrar en provisionalidad y por el mismo tiempo que dure la ausencia de la empleada mencionada, al abogado **ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ**, identificado con C.C. No. 7.937.711 SUSTANCIADOR/OFICIAL MAYOR NOMINADO de este juzgado.

Que el Dr. **ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ**, OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, le fue concedida mediante Resolución No. 006 del 1° de febrero de 2021, licencia no remunerada a partir del día primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021), inclusive, hasta por el término de dos (02) años.

Que el Dr. **ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ**, identificado con C.C. No. 7.937.711, cumple con los requisitos señalados en la ley para ocupar el cargo de SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA conforme los artículos 129 y 161 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA13-10038 y PSAA13-10039 modificados respectivamente por los Acuerdos PCSJA17-10779 y PCSJA17-10780 del Consejo Superior de la Judicatura¹, y como prueba de ello, aporta su hoja de vida en los que se verifica los estudios y experiencias necesarias para el nombramiento, junto con los respectivos

- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de abogados del Consejo Superior de la Judicatura que manifiesta que no aparece sanción disciplinaria alguna contra él;
- ii) Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República por el cual se da fe que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el SIBOR;

¹ El Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013, “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” señala que para el cargo de Secretario de Circuito y/o equivalente, se requiere **título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.**





RESOLUCIÓN No. 007
(1° de febrero de 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento”

- iii) Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación en el que consta que consultado el SIRI no registra sanciones ni inhabilidades vigentes;
- iv) Informe de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia en el cual se da cuenta de que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales; y v) Carta de no encontrarse incurso en impedimento alguno para desempeñar dicho cargo.

En atención a los considerandos precedentes, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad por el mismo tiempo que dure la licencia no remunerada concedida a la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, identificada con C.C. No. 45.691.551, mediante Resolución No. 005 de 2021, al Dr. **ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ**, identificado con C.C. No. 7.937.711, en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS**. Comuníquesele, si acepta, se le dará posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquesele al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento efectuado al Abogado **ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ**, surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que en el archivo administrativo de este Despacho Judicial reposa copia de la hoja de vida del abogado ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ, con los anexos requeridos para tomar posesión del referido cargo.

Por la Secretaría, publicar el presente nombramiento en el sitio web de este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, el primer (1er) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ZÚNIGA HERNÁNDEZ
Juez



SC5780-1-9

